

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ Y LA L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPSZ**”, REPRESENTADO POR EL **Mtra. MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

A).- Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 27, 28, 48, 49, fracción XVII y que los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno acredita su personalidad en base al nombramiento expedido el 08 de Junio de 2016 por el Ayuntamiento de Juchipila.

B).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua, con la finalidad de fomentar el apoyo a toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia social.

C).- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mixtón s/n Plaza, Juchipila, Zac., C.P. 99960.

D).- Con Registro Federal de Contribuyente: MJU850101CC6

E).- Que sus representantes, cuentan con capacidades legales, técnicas y el suficiente personal para celebrar este convenio

SEGUNDA.- DECLARA “LA UPSZ”

1.-Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Zacatecas con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del estado de Zacatecas, de fecha 07 de enero de 2009. Teniendo por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de

actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural. II. Realizar la investigación aplicada al avance tecnológico, pertinente para el desarrollo económico y social de la región, el estado y la nación. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región del estado. V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica. VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

2.- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en Álvaro Obregón No. 11, el Remolino, Juchipila, Zac. CP. 99970.

3.- Con Registro Federal de Contribuyente: UPS090107GY8

4.- Que su representante legal el **Mtra. MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ** acredita la calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS** con su nombramiento emitido por el gobernador del estado de Zacatecas el día 02 de mayo de 2017.

5.- Que su representante legal tiene facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 34 del decreto de creación de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

6.- Cuenta con capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” Y “LA UPSZ” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- Los programas que “EL MUNICIPIO” pretende realizar a través de este convenio son:

- Prácticas o estadías profesionales
- Cursos de capacitación
- Promover las actividades económicas del municipio
- Promover las zonas arqueológicas del municipio
- Promover las costumbres y tradiciones locales y regionales
- Promover el cuidado de los recursos naturales y ecosistemas de la región
- Apoyo mutuo

Prácticas o Estadías Profesionales

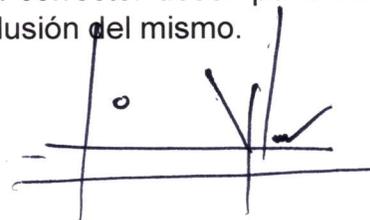
“LA UPSZ” conjuntamente con “EL MUNICIPIO” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas o residencias profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como los proyectos y procesos de “EL MUNICIPIO”.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Las prácticas o estadías profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “EL MUNICIPIO” y la carrera de los estudiantes.

“LA UPSZ” se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.



Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones que "EL MUNICIPIO" indique a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozca en virtud de su relación con "EL MUNICIPIO".

Dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a los estudiantes que realizan sus prácticas, para ser atendidos por accidente o enfermedad.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "asesor interno".

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

Cursos de capacitación

Se realizaran los cursos de capacitación necesarios en acorde a las actividades requeridas.

"LA UPSZ" se obliga a:

Proporcionar el inmueble (auditorio) para la realización del curso de capacitación, con toda la logística necesaria para dicho evento, los días y horarios predeterminados con anticipación al mismo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

A contratar o asignar a los ponentes del curso de capacitación y acompañarlo al inmueble de "LA UPSZ", así como proporcionarles la alimentación a los mismos, los días determinados del mismo curso.

Promover las actividades económicas del municipio

Se realizarán actividades en donde se fortalezcan las diferentes actividades económicas del municipio, así como implementar buenas prácticas de producción en todos los sectores productivos.

“LA UPSZ” se obliga a:

Proporcionar el inmueble y/o material humano para las diferentes actividades que se programaren con la finalidad determinada en cada actividad.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

A contratar o asignar los medios necesarios para coadyuvar a “LA UPSZ” en los puntos que se acuerden para lograr lo programado.

Difundir las zonas arqueológicas del municipio

Se realizarán actividades en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para promover/difundir las zonas arqueológicas del municipio a través de las actividades que se acuerden para bien de estas áreas.

“LA UPSZ” se obliga a:

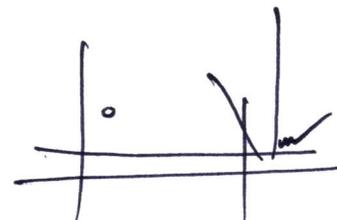
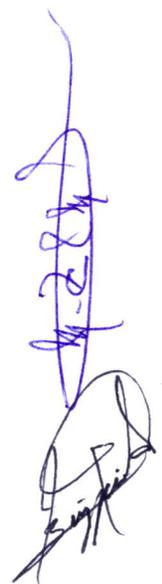
Proporcionar el inmueble y/o material humano para las diferentes actividades que se programen en coordinación con “EL MUNICIPIO” y el INAH

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

A contratar o asignar los medios necesarios para coadyuvar a “LA UPSZ” en los puntos que se acuerden para lograr lo programado, así como entre lazar vínculos con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones en el ramo.

Promover las costumbres y tradiciones locales y regionales

Se realizarán actividades en coordinación con la Secretaria de Turismo de Gobierno del Estado y Gobierno Federal para promover/difundir las costumbres y tradiciones locales y regionales y se realizar diferentes actividades en fechas ya definidas con el único propósito de fortalecer el turismo, además de crear una ruta turística que involucre a los municipios de Apozol, Moyahua de Estrada y Juchipila, además de proyectos ecoturísticos en el municipio.



“LA UPSZ” se obliga a:

Proporcionar el inmueble y/o material humano para las diferentes actividades que se programen en coordinación con “EL MUNICIPIO” y el INAH

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

A contratar o asignar los medios necesarios para coadyuvar a “LA UPSZ” en los puntos que se acuerden para lograr lo programado, así como entre lazar vínculos con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones en el ramo.

Promover el cuidado de los recursos naturales y ecosistemas de la región.

Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, el cuidado de los recursos naturales y ecosistemas de la región, su importancia, su manejo, la conservación, promover obras de conservación de suelo y agua, llevar a cabo talleres y cursos sobre el cuidado de los recursos naturales y ecosistemas de la región.

“LA UPSZ” se obliga a:

Proporcionar el inmueble y/o material humano para las diferentes actividades que se programen en coordinación con “EL MUNICIPIO” y SEMARNAT, CONAFORT, SECAMPO, SAGARPA y toda institución estatal y federal relacionada con el medio.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

A identificar y solicitar la asistencia y participación de las instituciones del medio ambiente y recursos naturales, para coadyuvar a “LA UPSZ” en los puntos que se acuerden para lograr lo programado.

Apoyos Mutuos

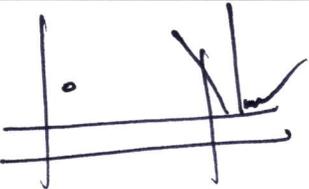
Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LA UPSZ” y “EL MUNICIPIO” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

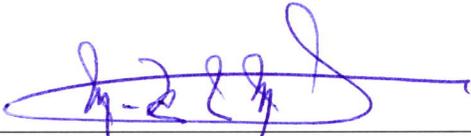
“LA UPSZ” se compromete a tomar en cuenta como primera opción sus servicios profesionales antes que cualquier otro proveedor.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, la vigencia del presente convenio será al termino de las horas que marca la norma de estadía por parte de “LA UPSZ” podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes si lo considera conveniente por presentarse alguna causa de fuerza mayor o en caso de que se presentara algún incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, esto mediante la notificación por escrito con dos semanas de anticipación.

CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

QUINTA.- Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman en mutuo acuerdo, en tres tantos en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, a los 28 días del mes de noviembre del año 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	
POR EL MUNICIPIO	POR EL MUNICIPIO
	  SINDICATURA JUCHIPILA, ZAC
ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ	L.N.I. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS

POR LA UPSZ

Mtra. MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ